ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.1325612 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y DIANA MARIA GUEVARA CARMONA

PARTES:	**CESAR AUGUSTO OSPINA PUERTAS** – Subdirector Centro de Comercio y Turismo– SENA
	DIANA MARIA GUEVARA CARMONA - CONTRATISTA
OBJETO:	*"Servicios personales de carácter temporal para orientar formación titulada y complementaria presencial y virtual conforme a los modelos formativos establecidos en el Centro de Comercio y Turismo, atendiendo las políticas institucionales y la normatividad vigente"*
PLAZO INICIAL:	El plazo inicial de ejecución del contrato fue hasta el 07/12/2020
VALOR INICIAL CONTRATO:	El valor inicial del contrato fue de TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE. $37.616.666) incluido IVA
SUSCRIPCIÓN:	04/02/2020
C. D. P.:	No. 420 de 2020.
C. R. P.:	No.8720 de 2020
PÓLIZA ÚNICA:	No. 300-47-994000013885 de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA; Amparo de cumplimiento desde el 03/02/2020 hasta el 07/04/2021; valor asegurado $3.761.666. Con aprobación por parte del ordenador del gasto del 04/02/2020
PRÓRROGA:	N/A
ADICIÓN:	N/A
VALOR TOTAL CONTRATO:	El valor total del contrato fue de TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE. $37.616.666) incluido IVA
TERMINACIÓN ANTICIPADA:	N/A
SUSPENSIÓN:	N/A
FECHA FINALIZACIÓN DE EJECUCIÓN	El contrato se ejecutó hasta el 07/12/2020
SUPERVISOR:	JOHN DANILO PEREZ ROJAS, Coordinador Programa de Turismo y Gastronomía

Entre los suscritos, **CESAR AUGUSTO OSPINA PUERTAS**, domiciliado en la ciudad de Circasia, Quindío, identificado con la C. de C. 18.403.004 de Calarcá, quien en su calidad de Subdirector (E.) del Centro de Comercio y Turismo del SENA Regional Quindío, cargo en el que fue nombrado mediante la Resolución No.1-0684 del 01 de julio del 2020 y del cual tomó posesión mediante Acta

ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.1325612 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y DIANA MARIA GUEVARA CARMONA

No.101 del 01 de julio del 2020, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 054 de 2018 o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **DIANA MARIA GUEVARA CARMONA** identificado (a) con la C. de C. No. 41947361 de Armenia, Quindío, persona natural que en adelante se denomina el (la) **CONTRATISTA**, hemos convenido liquidar el Contrato de Prestación de Servicios No.CO1.PCCNTR.1325612 del 04/02/2020 previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 04/02/2020, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto fue: *Servicios personales de carácter temporal para orientar formación titulada y complementaria presencial y virtual conforme a los modelos formativos establecidos en el Centro de Comercio y Turismo, atendiendo las políticas institucionales y la normatividad vigente."* **2.** Que de conformidad con la cláusula fecha de terminación del contrato electrónico, el plazo se pactó hasta el 07/12/2020, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización indicados en el contrato, lo cual ocurrió el 03/02/2020 **3.** Que según los informes de supervisión y final elaborados por el Supervisor del Contrato, JOHN DANILO PEREZ, se evidencia que el contratista cumplió a satisfacción con el objeto contractual, como también que se encuentra a paz y salvo por concepto de legalización de viáticos, así mismo indica que el contratista se encuentra a paz y salvo de pagos a la seguridad social en los porcentajes y valores establecidos por la ley, todo lo anterior por el periodo comprendido entre el 04/02/2020 a el 07/12/2020 **5.** Que debido a que el contrato no inició en la fecha inicialmente programada, resulta necesario reversar el saldo de los días no ejecutados, razón por la cual quedó un saldo a favor del SENA de Ciento Veintitrés Mil Trescientos Treinta y Tres pesos M/CTE (123.333). Que según lo anotado, las partes proceden a la liquidación del contrato conforme a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** las partes liquidan de común acuerdo el contrato de prestación de servicios No CO1.PCCNTR.1325612 de 2020, quedando el siguiente estado financiero:

ESTADO DE CUENTA	
Valor total del contrato	37.616.666
Valor bruto pagado al contratista	37.493.333
Valor a pagar al contratista	0
Saldo a reversar a favor del SENA	123.333

CLÁUSULA SEGUNDA: Una vez se cumpla lo estipulado en la cláusula anterior, las partes se declararán a paz y salvo por todo concepto relacionado con el contrato de prestación de servicios No CO1.PCCNTR.1325612 de 2020. **CLÁUSULA TERCERA:** las partes dejan constancia que del compromiso presupuestal CRP-No.8720 de 2020 queda un saldo a reversar a favor del SENA de Ciento Veintitrés Mil Trescientos Treinta y Tres pesos M/CTE (123.333).**PARAGRAFO PRIMERO**: Los soportes documentales correspondientes a la presente Acta de Liquidación se encuentran electrónicamente y en físico según corresponda; pueden ser consultados: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Póliza de cumplimiento aprobada, garantía contractual aprobada, Certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales. Adicionalmente se adjunta a este documento: Estado de cuenta del contrato expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto (hoja de ruta de pagos SIIF), Constancia entrega de bienes e información entregados para la ejecución contractual (Formato GTH-F-074 Entrega Contratista Bienes), informe final de supervisor (Formato GHT-F- 073 Informe Final de Supervisión). **CLÁUSULA CUARTA:** De conformidad con la establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA:** Remítase la presente

acta de liquidación al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto para lo de su competencia. **CLÁUSULA SEXTA:** La presente liquidación se entiende perfeccionada y legalizada con la suscripción de las partes.

Se firma la presente acta en la ciudad de Armenia, el diecinueve (19) de abril del 2021

POR EL SENA

CESAR AUGUSTO OSPINA PUERTAS
C. de C.18403004 de Armenia.
Subdirector (E)

LA CONTRATISTA

DIANA MARIA GUEVARA CARMONA
C. de C. No.41947361 de Armenia

Vbo. JOHN DANILO PEREZ ROJAS
Cargo: Coordinador Programa de Turismo y Gastronomía
Supervisor del Contrato

04 JUN 2021

Proyectó: Diana Marcela Marín Pérez, Técnico G-3

Revisó: Isabel Cristina Lezama, Abogada